



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

San Salvador, 1 de noviembre de 2016

Señor

[REDACTED]

Presente

En atención a Solicitud de Información No. CNR-2016-0325 de fecha 30 de octubre del presente año, en la cual solicita lo siguiente:

“Necesito comprar un terreno ubicado en Ahuachapan, pero el abogado necesita que el terreno esté medido para la cual solicita que el trabajo lo realice un topógrafo o un ingeniero, sucede que necesita un plano del terreno, pues yo soy estudiante de Ingeniería Industrial de la Universidad Tecnológica de El Salvador, y he aprobado materias de dibujo tanto dibujo técnico como dibujo aplicado, por tal razón me siento capacitado como para realizar el plano del terreno con medidas reales, y así llevar el plano ante ustedes y poderlo aprobar para llevar el documento aprobado ante el abogado que llevará el proceso de compra-venta, de no poder realizarse tal trabajo saber si me podrian ayudar con este asunto”.

Y la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional informó lo siguiente:

Informa: Que se apegue a lo establecido en el art. 10 de la Ley de Creación de la Unidad del Registro Social de Inmuebles y lo establecido en la hoja de requisitos. Art. 10.- Para matricular inmuebles en el Registro Social y para efectuar las inscripciones posteriores que impliquen modificación de los linderos de los mismos, junto con los documentos públicos del caso, deberán adjuntarse planos elaborados y autorizados por un topógrafo, ingeniero civil o arquitecto legalmente inscritos en el Registro de Profesionales que establece la Ley de Urbanismo y Construcción.

Atentamente,

Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

